

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN

Entre los suscritos, **DIANA INÉS TORRES LLERENA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.719.566, obrando en **nombre de AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedades mercantiles con domicilio principal en Bogotá, D.C., y a las que en el texto de este documento se les denominará conjuntamente **LAS COMPAÑÍAS**, por una parte, y por otra parte, **ANDRES MAURICIO CACERES ARROYAVE**, también mayor de edad y vecina(o) de Pereira (Risaralda), identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 94.389.532 quien obra en nombre y representación de la sociedad comercial que gira bajo la razón social de **SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA**, identificada con NIT 830514264-5, con domicilio en la ciudad de Pereira (Risaralda), quien en el texto de este documento se denominará **LA AGENCIA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hacemos constar que en la fecha hemos celebrado un **CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN**, entendiéndose como tal la que se define y regula en los artículos 41, 42, 43 y concordantes del decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el artículo 101 de la Ley 510 de 1999, y demás normas concordantes, contrato que se regirá conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: LAS COMPAÑÍAS facultan a LA AGENCIA para que por cuenta de ésta y mediante su propia organización comercial, las represente únicamente en el ejercicio de las siguientes actividades mercantiles: '1) Promover por sí misma la celebración de Contratos de seguros en los ramos que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. está autorizada para trabajar; 2) Inspeccionar riesgos; 3) Intervenir en salvamentos; 4) Ofrecer títulos de capitalización emitidos por AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.; y, 5) Recaudar los dineros referentes a todos los contratos o negocios cuya celebración promueva, así: respecto de pólizas de seguros, queda facultada para recaudar tanto las primas iniciales como las primas de las renovaciones y, respecto de títulos de capitalización, queda facultada para recaudar únicamente la primera cuota o cuota inicial de cada título, para lo cual expedirá el recibo oficial correspondiente. La facultad para recaudar primas de seguros se ejercerá empleando exclusivamente los recibos oficiales que para tal fin entreguen LAS COMPAÑÍAS a LA AGENCIA.

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 128 No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



SEGUNDA.- INSCRIPCIÓN, CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y CARNÉ: Para el ejercicio de sus actividades es indispensable la previa inscripción de LA AGENCIA en las bases de datos de LAS COMPAÑÍAS que le expedirán un carné y el certificado de idoneidad cuando sea el caso. El carné quedara automáticamente sin ninguna validez desde el momento en que se produzca la terminación de este contrato por cualquier causa. En estos eventos LA AGENCIA queda obligada a devolver inmediatamente el carné a LAS COMPAÑÍAS para su anulación y si así no lo hiciere, se hace responsable ante ellas de todos los perjuicios que les ocasione por tal omisión o por su utilización después de la terminación del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** A partir de la entrada en vigencia de la Circular 50 de 2015 expedida por la Superintendencia Financiera, esto es, el primero (1°) de julio de 2017, LA AGENCIA solo podrá vincularse como intermediario y continuar prestando sus servicios de intermediación a LAS COMPAÑÍAS, si previamente ha acreditado la idoneidad de todas las personas naturales vinculadas a ella, demostrando su capacidad técnica y profesional, en todos y cada uno de los ramos autorizados para su comercialización. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Parte II, Título IV, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, se entiende como Persona Natural vinculada, cualquier persona que cumpla con los siguientes criterios: a) Que tenga cualquier tipo de relación contractual (comercial, laboral o de cualquier otra naturaleza) con LA AGENCIA. b) Que realice la colocación de seguros, entendida como el conjunto de actividades de asesoría y acompañamiento en la adquisición de productos de seguros. **PARAGRAFO TERCERO.** Se entiende por capacidad técnica los conocimientos mínimos necesarios para la intermediación de los ramos autorizados a las compañías aseguradoras. Estos conocimientos deberán actualizarse como mínimo cada cuatro años, y en todo caso, cuando LAS COMPAÑÍAS así lo indiquen. **PARAGRAFO CUARTO.** LA AGENCIA se compromete a cumplir con los mecanismos que determinen las compañías para verificar que las personas naturales vinculadas a la AGENCIA, cuentan con una adecuada capacidad profesional.

TERCERA.- LIBERTAD CONTRACTUAL: LA AGENCIA desarrollará las actividades para las cuales la facultan LAS COMPAÑÍAS dentro del territorio nacional, sin que ello signifique que este contrato genera vínculos de dependencia o exclusividad de LA AGENCIA respecto de LAS COMPAÑÍAS, vale decir, que aquélla dispondrá de completa libertad para celebrar en forma simultánea contratos iguales o similares con terceras personas. Por su parte, LAS COMPAÑÍAS también dispondrán de plena libertad para celebrar contratos iguales o similares con otros Agentes Independientes, con Agentes Dependientes o con Agencias Colocadoras de Pólizas de Seguros y Títulos de Capitalización. Además, LA AGENCIA puede ejercer actividades comerciales diferentes de la intermediación para colocar pólizas de seguros y títulos de capitalización.

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA: LAS PARTES aquí contratantes declaran con plena buena fe que conocen suficientemente las normas legales que regulan la actividad del Agente Independientemente Colocador de Pólizas de Seguros y Títulos de Capitalización y, por tanto, reconocen sin ninguna reserva o salvedad, que el contrato de que da cuenta el presente documento es de naturaleza estrictamente mercantil y constituye un tipo contractual autónomo y distinto de la Agencia Comercial, cuyo régimen legal no es aplicable al presente contrato. Por ser LA AGENCIA una figura jurídica distinta a la agencia comercial, LAS PARTES declaran que no le son aplicables ni directa, ni analógicamente, lo preceptuado en el Capítulo V Título XIII del Libro Cuarto del Código de Comercio y, en consecuencia, en lo no previsto en este contrato, se aplicarán las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1.993), en el Decreto 2605 de 1993, en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES: LA AGENCIA en desarrollo de las actividades para las cuales la facultan LAS COMPAÑÍAS, se obliga especialmente a lo siguiente: 1) A realizar la totalidad de las actividades que constituyen el objeto de este contrato; 2) A cumplir rigurosamente las normas legales, regulaciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relativas a la actividad de promoción y colocación de pólizas de seguro y títulos de capitalización; 3) A cumplir las normas sobre tarifas y políticas de las compañías. Para aquellos seguros cuyas tasas o primas no aparezcan en las tarifas mencionadas, LA AGENCIA deberá consultar a LAS COMPAÑÍAS y acatar las instrucciones que para tal efecto le impartan; 4) A utilizar necesariamente en el ejercicio de sus actividades, la papelería que le suministren LAS COMPAÑÍAS y a no utilizar dicha papelería en asuntos particulares; 5) A no recibir en pago de cuotas o primas, valores u objetos distintos de dinero en efectivo o en cheque girados a favor de la respectiva compañía, quedándole expresamente prohibido recibir letras, pagarés u otros documentos o especies; 6) A procurar que todos los negocios colocados por LA AGENCIA se mantengan vigentes y que los clientes efectúen sus pagos oportunamente; 7) A entregar a LAS COMPAÑÍAS a la terminación de este contrato por cualquier causa, toda la papelería y demás elementos que le hayan sido suministrados para el ejercicio de sus actividades incluido el respectivo carnet; 8) A rendir los informes verbales o escritos que le sean solicitados con relación a sus actividades; 9) A no faltar a la verdad en todas las relaciones con suscriptores de títulos de capitalización o tomadores de pólizas de seguros y, en general, con todas las personas interesadas en los planes de seguros y capitalización de LAS COMPAÑÍAS; 10) A asumir a su costo y a su cargo todos los gastos que demande el funcionamiento de su establecimiento de comercio inherentes a sus actividades, tales como sostenimiento de oficina, transportes, relaciones públicas, impuestos, portes de correo, etc.;

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



11) A guardar reserva sobre todas las informaciones que a LAS COMPAÑÍAS les interese mantener en secreto o cuya divulgación pueda perjudicarlas o dificultar el desarrollo de sus planes; 12) A cumplir estrictamente los convenios adicionales, disposiciones y políticas y procedimientos de las compañías sobre los cortes de cuentas y entrega de dineros; así como la auditoria y arqueo de la papelería entregada por las compañías. Cualquier demora en la entrega hará responsable a LA AGENCIA ante LAS COMPAÑÍAS; 13) A llevar comprobantes y soportes contables sobre los negocios de cada una de LAS COMPAÑÍAS; 14) A no ofrecer o conceder a solicitantes, asegurados o suscriptores, ninguna clase de bonificaciones o reducción de primas o cuotas; tampoco podrá inducirlos a rescindir o anular sus pólizas o títulos para obtener un nuevo contrato, o para cualquier otro fin; 15) A no expedir recibos desprendibles de un formulario diferente al que corresponda al documento cuyo estudio y consideración ha sometido a LAS COMPAÑÍAS y a no extender recibos por un concepto cualquiera, en formularios distintos a los especialmente impresos por LAS COMPAÑÍAS para tal efecto; 16) A no ejecutar actos de competencia desleal contra sus colegas de LAS COMPAÑÍAS u otras entidades; 17) A verificar que se cumplan las normas relativas al control del lavado de activos y en especial las relativas al conocimiento del cliente y a la verificación y consulta de las bases de datos de mercados no objetivos que le suministren LAS COMPAÑÍAS; 18) A entregar a LAS COMPAÑÍAS en forma inmediata las sumas recaudadas por concepto de primas de seguros o cuotas de títulos de capitalización; 19) A garantizar el uso y manejo adecuado de la información que reciba o transmita a LAS COMPAÑÍAS a través de correo electrónico o de Internet. 20) Informar a LAS COMPAÑÍAS cualquier cambio de domicilio u oficina. 21) Responder ante LAS COMPAÑÍAS por todos los perjuicios que éstas sufran por negligencia o por la violación de sus reglamentos e instrucciones por parte de LA AGENCIA y/o atribuible a ésta. 22) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Código de Ética para intermediarios, que adopten las compañías. 23) Suministrar a LAS COMPAÑÍAS la totalidad de la información que ellas requieran, para ejercer en debida forma su deber de supervisión a los intermediarios, así como garantizar que la información que se publique por la Superintendencia Financiera en el SUCIS (Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros) sea completa y siempre está actualizada. 24) Garantizar la participación y cumplimiento de la agencia y de todas las personas naturales vinculadas a ellas, en las jornadas de capacitación que adelanten las compañías. 25) Utilizar en el desarrollo del contrato solo personas naturales que hayan aprobado las pruebas de capacidad profesional que tienen establecidas las compañías. 26) A asegurar el diligenciamiento completo y correcto, y con firma, huella y entrevista de todos los campos de los Formularios de Conocimiento de los Clientes, a la recolección de todos los soportes adjuntos que sean requeridos por la compañía, en el momento de la suscripción de los negocios, y a la evaluación del riesgo moral de los mismos. 27) A digitalizar con la resolución mínima requerida, y a enviar de manera digital e inmediata a la emisión del negocio, toda la documentación de Conocimiento del Cliente (Formularios y

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: financiero@defensoria.com.co



Soportes) al repositorio definido por la compañía. **28)** Hacer entrega oportuna a LAS COMPAÑÍAS de los formularios de conocimiento del cliente y/o documentos que obtenga en el momento de la colocación de los productos en los que figure la firma y huella del cliente en señal de autorización de protección de datos y/o de aceptación de las condiciones del producto, entre otras. La entrega no podrá superar los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión del producto. **29)** A reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento de AXA Colpatria cualquier evento de pérdida o deterioro de los formularios de conocimiento y sus soportes. **30)** A atender de manera inmediata a AXA COLPATRIA las solicitudes que ésta le formule, en relación con la información que sea requerida por la compañía como consecuencia de las verificaciones permanentes o aleatorias que ésta realice al diligenciamiento, digitalización, envío o reportes de eventos de la información de Conocimiento del Cliente. **31)** A dar cumplimiento a las leyes de Privacidad de Datos vigentes haciendo un correcto uso de la información y conservándola con los niveles de seguridad adecuados. **32)** A cumplir cualquier normatividad que por la actividad le sea aplicable.

SEXTA.- PROHIBICIONES DE LA AGENCIA: Además de las restricciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA AGENCIA no puede: **1)** Otorgar amparos o comprometerse a asumir riesgos a nombre propio; **2)** Conceder plazos para el pago de la prima diferentes a los previamente fijados por LAS COMPAÑÍAS; **3)** Retener dineros por conceptos de primas que hayan sido recaudados; **4)** Cotizar o cobrar primas diferentes a las que correspondan a cada tipo de seguro; **5)** Ampliar, restringir o modificar en cualquier forma las condiciones de las pólizas, documentos o formularios de LAS COMPAÑÍAS; **6)** Inducir a los tomadores de pólizas a cancelarlas o a rescindir los títulos de capitalización en forma anticipada, sea cual sea el fin perseguido; **7)** Efectuar cualquier uso indebido de la clave otorgada por LAS COMPAÑÍAS. Para tal efecto, se entiende por uso indebido su entrega para ser utilizada por un tercero. **8)** Recibir cheques o títulos valores a nombre de LA AGENCIA para el pago de las primas de contratos de seguros celebrados. **i)** Abstenerse de efectuar ventas no transparentes.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN: LA AGENCIA se compromete a enviar a todas las personas naturales vinculadas a LA AGENCIA, a las reuniones que LAS COMPAÑÍAS programen para entrenar a sus intermediarios de eventuales modificaciones que introduzcan a los planes de capitalización o de seguros y también para informar a esos mismos intermediarios de los resultados de las investigaciones que hayan realizado sobre nuevas estrategias de mercadeo y a manera de simple colaboración en la labor de promoción que esos intermediarios realizan.

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 128 No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



OCTAVA.- CONTRAPRESTACIÓN: Como única y total contraprestación por todas las actividades que constituye el objeto de este contrato, LAS COMPAÑÍAS pagarán a LA AGENCIA, por quincenas calendario vencidas las comisiones que LAS COMPAÑÍAS le informarán previamente por cualquiera de los medios de comunicación que se tenga con LA AGENCIA, es decir, en forma personal, por correo electrónico o bien por una publicación en el portal. Los porcentajes expresados en las tablas mencionadas, se liquidarán sobre cuotas de capitalización y primas de seguros efectivamente recibidas y devengadas por LAS COMPAÑÍAS. No obstante, estas se liquidarán y pagarán comisiones en forma provisional y a título de simple anticipo, sobre primas de seguros recibidas pero no devengadas. En consecuencia, si llegare a ocurrir alguna circunstancia que genere devolución de primas, la comisión definitiva será la que corresponda haciendo los reajustes pertinentes y, en tales casos, LA AGENCIA se obliga a restituir la parte de la comisión no devengada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se le solicite. En caso de que así no ocurriera, LA AGENCIA autoriza irrevocablemente por medio de este contrato a LAS COMPAÑÍAS para deducir de sus comisiones posteriores el valor correspondiente a dichos ajustes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Entiéndase por prima de seguros devengada, aquella que por corresponder al tiempo durante el cual la compañía aseguradora ha asumido el riesgo, no es susceptible de devolución, y se entiende por prima pagada y no devengada, aquella recibida por la compañía de seguros y con relación a la cual existe la posibilidad de ser devuelta en todo o en parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA AGENCIA no tendrá derecho a comisiones sobre primas de seguros de vida en los casos siguientes: **a)** cuando la prima se entienda pagada en virtud de la cláusula de exoneración de primas por incapacidad total y permanente; **b)** Cuando la prima sea pagada con fondos provenientes de un préstamo sobre el valor de cesión de la póliza o por aplicación de la cláusula de no caducidad automática, salvo cuando el asegurado pague posteriormente las sumas a su cargo por este concepto; **c)** Cuando la prima sea descontada del valor de cesión de alguna otra póliza que el asegurado hubiere tenido en AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se conviene desde ahora que LAS COMPAÑÍAS quedan facultadas para modificar unilateralmente, los porcentajes, forma y tiempo de liquidación y pago de las comisiones, siempre y cuando no se acumulen por más de un mes. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA AGENCIA no tendrá derecho a devengar ninguna comisión sobre cuotas de capitalización o primas de seguros que reciban LAS COMPAÑÍAS con posterioridad a la fecha de terminación del presente contrato por cualquier causa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Durante la vigencia del presente contrato, LA AGENCIA tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las comisiones estipuladas sobre las renovaciones que obtenga de los negocios cuya celebración hubiere promovido.

NOVENA.- CONTROL DE PAPELERÍA: LA AGENCIA asume la custodia y manejo de la papelería que le sea entregada por LAS COMPAÑÍAS y en consecuencia, asume frente a

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



LAS COMPAÑÍAS y frente a terceros, toda responsabilidad que pueda derivarse de la pérdida de dicha papelería o del uso indebido que de ella pueda hacerse, aun cuando se avise, denuncie o se deje constancia de la pérdida de la papelería ante cualquier autoridad judicial o policiva. En caso de pérdida de la papelería, LA AGENCIA se obliga a avisar en forma inmediata a LAS COMPAÑÍAS y a asumir el costo de la publicación en un diario de circulación nacional en el que se dé aviso de la pérdida. El texto del aviso será suministrado directamente por LAS COMPAÑÍAS. LA AGENCIA se obliga igualmente a efectuar arquezos periódicos a sus empleados a fin de verificar el correcto uso de la papelería y debe prestar toda su colaboración para la realización de los arquezos que AXA COLPATRIA estime convenientes.

DÉCIMA.- CONTROL CONTRACTUAL: Cualquiera de las sociedades agrupadas en este contrato bajo la denominación de "LAS COMPAÑÍAS", podrá ejercer por sí sola todos los derechos derivados del presente contrato, o aún terminarlo, y producirá efectos para todas, sin necesidad de que actúen conjuntamente. LA AGENCIA aceptará las visitas e inspecciones de funcionarios autorizados por LAS COMPAÑÍAS, en cualquier momento en que éstas lo estimen conveniente. En la realización de tales visitas LA AGENCIA rendirá a LAS COMPAÑÍAS los informes que ésta solicite, pondrá a su disposición la documentación e información necesaria y colaborará para lograr una completa inspección. Igualmente LA AGENCIA suministrará cualquier información que le sea pedida por escrito y en cualquier momento sin necesidad de visita.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO: LA AGENCIA reconoce que AXA COLPATRIA: (i) Está comprometido a observar las leyes y regulaciones aplicables que prohíben el Soborno; y (ii) ha implementado y mantendrá dentro de su organización políticas, incluida pero sin que se limite a ella la Guía de Cumplimiento y Ética del Grupo, las cuales prohíben dichas acciones por parte de sus directivos, empleados, filiales, agentes, subcontratistas y cualquier otro tercero que actúe en su nombre. LA AGENCIA declara, garantiza y acuerda que, en relación con el contrato: 1) Ni LA AGENCIA, ni sus directivos, empleados, filiales, agentes o subcontratistas, ni otro tercero que actúe en su nombre, han cometido o cometerán Soborno a directivos, empleados, filiales, agentes, subcontratistas u otro tercero que actúe en su nombre. 2) LA AGENCIA ha implementado y mantendrá en efecto políticas y controles anti soborno adecuados para prevenir y detectar el Soborno en toda su organización, sea cometido por sus directivos, empleados, filiales, agentes o subcontratistas, o por cualquier otro tercero que actúe en su nombre. En la medida permitida por la ley aplicable, LA AGENCIA notificará a AXA COLPATRIA inmediatamente al conocer o llegar a tener la sospecha razonable de que una actividad realizada en relación con este Acuerdo ha contravenido o puede haber contravenido este acuerdo. AXA COLPATRIA podrá en cualquier momento solicitar evidencia del

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 128 No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



cumplimiento por parte de LA AGENCIA de sus obligaciones bajo esta cláusula. AXA COLPATRIA podrá dar por terminado el contrato con efecto inmediato mediante aviso escrito –por derecho y sin autorización judicial– si durante el término del contrato LA AGENCIA incumple esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD Y USO DE LA MARCA AXA COLPATRIA: LA AGENCIA solamente podrá utilizar la marca AXA COLPATRIA en listas de referencias de clientes de LA AGENCIA. Para tal efecto deberá seguir las siguientes indicaciones: **1)** No puede añadir otro comentario o indicación escrita, incluidos, sin que se limite a ellos, comentarios o indicaciones engañosos; **2)** use el nombre “AXA COLPATRIA” en letras mayúsculas; **3)** use el logotipo de AXA COLPATRIA en material gráfico y ubicación aprobados por AXA, sin cambio alguno; **4)** Use el logotipo de AXA COLPATRIA solamente si la Lista de Referencia de Clientes identifica a algunos de los otros clientes mediante el uso de sus logotipos; **5)** Use el logotipo de AXA COLPATRIA y el nombre “AXA COLPATRIA” por separado y en forma distinta a cualquier otro logotipo y nombre; y **f.** no use el nombre “AXA” y el logotipo en una lista de clasificación o evaluación. **PARÁGRAFO:** Queda totalmente prohibido el uso por un tercero distinto a LA AGENCIA, incluyendo sus empleados o subcontratistas. Todo uso no autorizado expresamente por AXA COLPATRIA en este documento está prohibido. LA AGENCIA no podrá usar el logotipo de AXA COLPATRIA o el nombre “AXA COLPATRIA” en ninguna publicidad, comunicado de prensa, promoción, nombre de producto, nombre de servicio, nombre de dominio, título de publicidad o comunicación, sea escrita, oral o visual, ni en medio alguno. Nada en este documento autoriza a LA AGENCIA a usar, con cualquier fin, otros logotipos, nombres o marcas comerciales, sea que estén registrados o no, pertenecientes a otro Cliente o a otra Compañía AXA. A petición de AXA COLPATRIA, LA AGENCIA demostrará su cumplimiento de esta cláusula. Cualquier uso no autorizado por LA AGENCIA (o sus subcontratistas) del logotipo de AXA COLPATRIA, el nombre “AXA COLPATRIA” u otras marcas comerciales de AXA podrá constituir infracción de marca comercial y podrá llevar a una reclamación de perjuicios, además del derecho de AXA COLPATRIA de terminar la totalidad o parte de este contrato mediante el envío a LA AGENCIA de un aviso de terminación con efecto inmediato.

DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción por parte de LA AGENCIA. No obstante, el contrato se considerará prorrogado por igual término, si ninguna de LAS PARTES contratantes manifiesta por escrito y con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de su terminación, su intención de darlo por terminado. Sin embargo, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado en el momento en que así lo desee, mediante aviso escrito, sin necesidad de ninguna antelación o de expresar la causa de la

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



terminación y sin que por ese hecho se causen indemnizaciones o reconocimientos de ninguna índole a favor del otro contratante.

DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIONES ESPECIALES: Sin perjuicio de la facultad que tienen LAS COMPAÑÍAS para dar por terminado este contrato y sin perjuicio de ejercer las acciones legales que le puedan corresponder a LAS COMPAÑÍAS por el incumplimiento de las obligaciones y deberes que este contrato le impone a LA AGENCIA, ésta autoriza de manera expresa e irrevocable a LAS COMPAÑÍAS para lo siguiente: 1) Para suspender hasta por tres (3) meses el pago de comisiones que le puedan corresponder a LA AGENCIA, en los casos en que LAS COMPAÑÍAS reciban reclamaciones de suscriptores de títulos de capitalización y/o solicitantes, tomadores o asegurados de pólizas de seguros, sobre dineros entregados a LA AGENCIA y no reportados ni abonados oportunamente a LAS COMPAÑÍAS; 2) Para compensar el valor de las comisiones pendientes de pago, con las sumas de dinero que le hayan sido entregadas a LA AGENCIA para el pago de cuotas de capitalización y/o primas de seguros no reportadas y abonadas oportunamente a LAS COMPAÑÍAS; 3) Para consultar cualquier tipo de información de carácter financiero en cualquiera de las bases de datos o centrales de riesgo existentes en el país. Del mismo modo autoriza de manera expresa para reportar e incluir la razón social y NIT de LA AGENCIA así como el nombre del representante legal y el documento de identidad, en las centrales de riesgo y base de datos de COVINOC, DATA CREDITO, LA ASOCIACION BANCARIA COLOMBIANA, FASECOLDA y/o CUALQUIER OTRA CENTRAL DE INFORMACION en el evento en que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, quedaren pendientes saldos a cargo de LA AGENCIA y a favor de LAS COMPAÑÍAS por razón de cuotas de capitalización y/o primas de seguros recibidas por LA AGENCIA y no reportadas ni abonadas a LAS COMPAÑÍAS; o por cualquier otro evento que LAS COMPAÑÍAS consideren necesario.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surjan entre LAS PARTES, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del Contrato serán dirimidas por las Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA SÉXTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: Para todos los efectos tributarios, LAS COMPAÑÍAS y LA AGENCIA consideran razonadamente que el valor de la contraprestación que anualmente puede recibir LA AGENCIA, por razón de este contrato, es inferior al mínimo valor fijado por las normas tributarias para la causación del impuesto de timbre. No obstante, en el caso de que las comisiones devengadas anualmente por LA AGENCIA superen el mínimo valor fijado por las Normas Tributarias para la causación del impuesto de timbre, éste será cancelado por iguales partes entre los contratantes. Si LA AGENCIA no paga oportunamente la cuota parte que le pudiera corresponder por este

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



concepto, podrán pagarla LAS COMPAÑÍAS, con cargo a las comisiones que le correspondan a LA AGENCIA.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud del desarrollo del presente contrato, puede ocurrir, que LAS COMPAÑÍAS deban entregar A LA AGENCIA datos de carácter personal que reposan en sus bases de datos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS COMPAÑÍAS declaran que fueron autorizadas libremente y de manera expresa por los titulares de los datos que reposan en las bases de datos entregadas a LAS COMPAÑÍAS, para que directamente o a través de terceros lleve a cabo, entre otras, todas las actividades necesarias para atender las necesidades de servicios, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables. En consecuencia, para cumplir con las finalidades descritas, los titulares de los datos personales contenidos en las bases de datos, entregadas por LAS COMPAÑÍAS a la AGENCIA, de forma expresa autorizaron a LAS COMPAÑÍAS para efectuar el tratamiento de los datos personales, incluyendo el reporte, comunicación o permitir el acceso a la información suministrada o aquella de que se disponga sobre ellos, a los terceros que requieran la información para atender las necesidades de servicios al usuario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA AGENCIA solo hará uso de los datos contenidos en las bases de datos entregados por LAS COMPAÑÍAS, para los fines pertinentes del desarrollo del presente contrato. LA AGENCIA se compromete en su calidad de encargado del tratamiento de los datos, a manejar las bases de datos entregadas por LAS COMPAÑÍAS, con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. LA AGENCIA se compromete a divulgar este compromiso a todo el personal que ponga a disposición de este contrato, y garantizar a LAS COMPAÑÍAS su estricto cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA AGENCIA se compromete a cumplir con los principios, deberes y condiciones de legalidad para el tratamiento de datos, establecidos en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las obligaciones descritas en esta cláusula se conservarán indefinidamente con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA AGENCIA se compromete a obtener la autorización para el tratamiento de datos de todos y cada uno de los clientes que ingresen a las bases de datos de LAS COMPAÑÍAS. De igual manera, LA AGENCIA imparte su autorización expresa a LAS COMPAÑÍAS para incluir los datos personales de todas las personas naturales vinculadas a la agencia, en las bases de datos de intermediarios sobre las cuales LAS COMPAÑÍAS realizan algún tratamiento. LA AGENCIA por su parte, deberá recopilar la autorización para el tratamiento de los datos de las personas naturales vinculadas a ella.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS COMPAÑÍAS Y CONFIDENCIALIDAD: LA AGENCIA se abstendrá de reproducir, revelar, divulgar o utilizar

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 128 No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



en cualquier forma para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte la información que en el desarrollo del presente contrato con LAS COMPAÑÍAS, llegare a descubrir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta, salvo autorización previa y por escrito de LAS COMPAÑÍAS. LA AGENCIA utilizará dicha información para llevar a cabo exclusivamente las tareas inherentes al contrato haciendo uso de todos los medios a su alcance para evitar que esta información sea conocida o utilizada por terceros durante la vigencia del contrato o aún después de su terminación. En todo caso LA AGENCIA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a LAS COMPAÑÍAS, sus accionistas, administradores o compañías filiales o subsidiarias, o a cualquier tercero, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la información conocida con ocasión del desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderá que toda la información suministrada por LAS COMPAÑÍAS a LA AGENCIA es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto y confidencialidad que se establece en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende por información los datos, sonidos, imágenes o códigos, obrantes en cualquier documento, mensaje de datos, medio magnético, óptico o físico, así como la descubierta, inferida, deducida, comunicada o conocida por cualquier medio y forma por LA AGENCIA o por cualquier persona que actúe en nombre de él en desarrollo de los Servicios objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se exceptúan de la obligación de confidencialidad datos que eran conocidos o independientemente desarrollados, así como la información solicitada a LA AGENCIA por autoridad judicial o administrativa competente. La existencia de toda solicitud de información hecha a LA AGENCIA por autoridad judicial o administrativa deberá ser notificada de manera inmediata a LAS COMPAÑÍAS y previamente al suministro de la información a la autoridad judicial o administrativa solicitante. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las obligaciones descritas en esta cláusula se conservarán indefinidamente con posterioridad a la terminación del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Será causal de terminación de este contrato el que LA AGENCIA revele la información, sin perjuicio de las demás acciones legales que LAS COMPAÑÍAS pueda adelantar por los perjuicios ocasionados a éste. **PARÁGRAFO SEXTO:** LA AGENCIA debe reportar inmediatamente y por escrito a LAS COMPAÑÍAS cualquier situación que haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de esta cláusula y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación. Igualmente, LA AGENCIA se compromete con LAS COMPAÑÍAS a cooperar en todo lo que sea necesario para adelantar las investigaciones con el objeto de identificar las causas y posibles consecuencias del incidente. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Todo intercambio de información confidencial entre LAS COMPAÑÍAS y LA AGENCIA se efectuará de una manera segura, mediante procedimientos y protocolos de cifrado, para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Los procedimientos y protocolos los definirán LAS PARTES de acuerdo con los canales que se

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



acuerden para el intercambio de información. Igualmente, LA AGENCIA se compromete a conservar de manera segura la información confidencial de LAS COMPAÑÍAS que mantenga en sus instalaciones y a conceder autorización de acceso a dicha información solo al personal estrictamente necesario para la ejecución de las funciones propias del presente contrato. LA AGENCIA se compromete a no sacar de sus instalaciones la información confidencial de LAS COMPAÑÍAS, salvo para efectuar los procedimientos de respaldo y contingencia que tenga LA AGENCIA para cumplir con el contrato, y en cualquier caso, la información siempre deberá ser transportada de manera segura, utilizando protocolos de cifrado de la información semejantes o más robustos de los acordados con LAS COMPAÑÍAS.

DECIMA NOVENA.- PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: Sin perjuicio de las demás garantías previstas en este contrato, LA AGENCIA certifica que al interior de su organización tiene definido, implementado y probado el proceso para administrar la continuidad del negocio en el cual debe estar incluida la prevención, los planes de contingencia, la atención de emergencias, la administración de crisis y la capacidad de retorno a la operación normal. Conforme con lo anterior, LA AGENCIA se obliga a disponer ante LAS COMPAÑÍAS de los procedimientos de contingencia y continuidad del negocio, donde se identifiquen los eventos que pueden afectar la operación, actividades a realizar cuando se presentan fallas, alternativas de operación y regreso a la actividad normal; certificaciones y resultados de las pruebas realizadas necesarias para confirmar su eficacia y eficiencia; también como el proceso de capacitación y concientización del plan a todos sus funcionarios y los procesos de interacción con LAS COMPAÑÍAS. En el evento de no poseer un plan de Contingencia y Continuidad, LA AGENCIA se compromete a definir, desarrollar e implementar el plan en un término no mayor a un mes a partir de la fecha de inclusión de la presente cláusula de Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio, entregando un informe por escrito de avance en periodos de tiempo acordados entre LAS PARTES, firmado por su Representante Legal.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CORPORATIVA: LA AGENCIA reconoce que LAS COMPAÑÍAS están adheridas a ciertos principios y prácticas orientados al ejercicio responsable de su actividad, integrando la sostenibilidad en sus compromisos con sus principales grupos de interés (clientes, accionistas, colaboradores, proveedores, sociedad civil y medio ambiente) conforme al Código de Conducta de AXA COLPATRIA. LAS COMPAÑÍAS impulsan el seguimiento de conductas social y medioambientalmente responsables, y en particular propicia un diálogo transparente con sus proveedores sobre estas cuestiones. Además, como parte de las prácticas y principios de Desarrollo Sostenible, LAS COMPAÑÍAS exigen a LA AGENCIA, el respeto a los siguientes tres principios fundamentales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo): 1. No utilizar,

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



ni admitir que sus propios proveedores y sus subcontratistas utilicen mano de obra infantil (de menos de 16 años) o trabajo forzoso; 2. Garantizar un entorno laboral que cumpla con las condiciones de salud y seguridad en el trabajo y el respeto de las libertades individuales y colectivas; 3. Promover la no discriminación (por razón de sexo, raza, religión o convicción política) en materia de contratación y de gestión de personal. Para más información, consultar la página web de la OIT, siempre teniendo en cuenta la legislación colombiana aplicable: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/index.htm>. En el caso de que AXA COLPATRIA advierta a LA AGENCIA, o que LA AGENCIA tome conciencia de que una de sus prácticas profesionales es contraria a los principios de la OIT citados anteriormente, LA AGENCIA corregirá la práctica en cuestión e informará a LAS COMPAÑÍAS de la solución. En el caso de que LA AGENCIA no adopte una solución apropiada o incurra en reiteradas infracciones, LAS COMPAÑÍAS se reservan el derecho de resolver libremente el contrato y sin que esto implique responsabilidad de tipo alguno o cualquier otra obligación como, entre otras, la obligación de pago de indemnización por resolución, y con la única excepción del pago de los importes debidos por los servicios prestados hasta la fecha de la extinción. LAS COMPAÑÍAS se reservan también el derecho de no renovar este contrato y/o de poner en marcha a nivel de todo el Grupo AXA una prohibición de suscribir en el futuro contratos con LA AGENCIA en el caso en el que AXA COLPATRIA establezca, tras discutirlo con LA AGENCIA, que alguna de sus prácticas profesionales es contraria a los principios y prácticas de su Código de ética y conducta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PREVALENCIA CONTRACTUAL: Mediante el presente contrato, se recoge el documento denominado "contrato de agencia colocadora de seguros y títulos de capitalización" suscrito entre LAS PARTES para regular su relación comercial, desde la fecha del otorgamiento de la clave como intermediario de LAS COMPAÑÍAS. PARAGRAFO PRIMERO. No obstante lo anterior, en aquellos eventos que se hayan suscrito entre las partes documentos que modifican o adicionan dichos contratos (como por ejemplo el otrosí al contrato que regula la operación de una franquicia, o el anexo al contrato que regula la operación del SOAT, o los convenios de producción, entre otros), mantienen su vigencia y para todos los efectos se entenderá que adicionan o modifican alguna situación específica del contrato de agencia colocadora de pólizas de seguros y títulos de capitalización que se recoge mediante este documento.

VIGESIMA SEGUNDA.- INFORMACION AL SUCIS. LA AGENCIA deberá suministrar a LAS COMPAÑÍAS la información que a continuación se detalla, así como cualquier otra exigida por LAS COMPAÑÍAS, la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas vigentes: a. Los nombres, apellidos, tipo y número de documento de identificación de las Personas Naturales Vinculadas. b. La razón social y número de identificación de las agencias de seguros. c. La fecha de vinculación y de desvinculación de las Personas

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 128 No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



Naturales Vinculadas, cuando a ello haya lugar. d. La indicación de si la Persona Natural Vinculada ejerce como agente de seguros o está vinculada a una entidad aseguradora, a una agencia de seguros, a un agente de seguros, o a un corredor de seguros. e. El periodo de vigencia con fecha inicial y final de acreditación de idoneidad, en los términos establecidos en el numeral 7 del capítulo II, del Título IV de la Parte II de la CBJ. f. El Organismo Autorizado que acreditó la capacidad técnica, en los términos del numeral 7.2.1.2 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ. g. La indicación de los ramos autorizados por la entidad aseguradora o el corredor de seguros para su comercialización a la Persona Natural Vinculada. **PARAGRAFO.** LA AGENCIA se compromete a mantener actualizada la información suministrada. En caso de presentarse cambios en la información, deberá informarlo a LAS COMPAÑÍAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se verifique el cambio.

VIGESIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA AGENCIA manifiesta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, LA AGENCIA autoriza expresamente a AXA COLPATRIA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, AXA COLPATRIA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. LA AGENCIA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS: Son anexos al presente contrato, y forman parte integral del mismo, todos aquellos documentos que se hayan suscrito por las partes para modificar o adicionar el contrato de agencia colocadora de pólizas de seguros y títulos de capitalización que recoge este contrato, en aquellos eventos en que el intermediario haya suscrito previamente un contrato similar.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, LAS PARTES acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y para efectos de notificaciones las siguientes:

LAS COMPAÑÍAS: Carrera 7 No. 24 – 89 Bogotá, D.C.

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país

Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co



LA AGENCIA: Cra 15 Bis # 11 -38 Ofc 205 Edf. Vitra Brr Los Alpes en la ciudad de Pereira (Risaralda)

Para constancia, se suscribe el presente anexo en dos (02) ejemplares idénticos, a los diez días (10) días del mes de octubre del año 2018, a la vez que se reconoce su contenido y se autentican las firmas ante Notario Público.

LAS COMPAÑÍAS

Day J.V.

DIANA INÉS TORRES LLERENA
Representante Legal
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
AXA COLPATRIA COLPATRIA S.A

LA AGENCIA


94384532
ANDRES MAURICIO CACERES
ARROYAVE
Representante Legal
SAME SEGUROS Y SERVICIOS
LTDA

CONTRATO DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ENTRE AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y SAME SEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 128 No. 7-90 • piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co

